

Ushuaia, 22 MAR 2019

VISTO:

El Expediente N° 817/2015 del Registro de Expedientes, la Ley Nacional N° 26.559, el Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 1030/2016, la Resolución REC N° 313/2018, la Resolución REC N° 161/2017, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/2001 y la Reglamentación del Régimen de Contrataciones adoptada por esta Universidad, se dispone la necesidad de contar con diferentes personas que conformen las comisiones de evaluación de ofertas y de recepción de bienes y/o servicios, en los procedimientos de compras y contrataciones que se propicien en el ámbito de la Universidad.

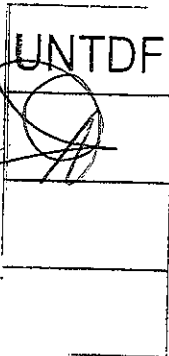
Que en el Decreto N° 1030/2016 se establece que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad del organismo.

Que a los efectos de la evaluación de las ofertas así como la verificación de que los bienes y servicios se ajusten a las especificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones estipuladas, es necesario contar mínimamente con equipo de personas que aporten sus conocimientos técnicos y sean quienes actúen como integrantes de las citadas comisiones, en pos de lograr una utilización eficiente de los recursos de la Institución.

Que en virtud de lo estipulado en la normativa vigente, los integrantes de las Comisiones deberán ser designados mediante un acto administrativo, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

Que la conformación de las citadas comisiones contribuye a llevar adelante procedimientos transparentes, siendo necesaria la participación y compromiso de la mayor cantidad de personal de esta Institución.

Que todo funcionario o empleado público que integre comisiones de evaluación de ofertas y/o de recepción de bienes y/o servicios, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, así como las obligaciones emergentes de la citada normativa.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Que con fecha 13 de junio de 2017 se dictó Resolución REC N° 161/2017, la cual establece un grupo de personas que actuarán como integrantes de Comisiones de Evaluación y Comisiones de Recepción.

Que deviene necesario incorporar al personal indicado en nota RRHH 460/2018, como futuros integrantes de Comisiones de Evaluación y/o Recepción.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo conforme lo citado en el artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

POR ELLO:

**LA VICERRECTORA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Establecer que las personas que se detallan en el presente artículo deberán actuar como integrantes de Comisión de Evaluación y Comisión de Recepción en los procedimientos de Compras y Contrataciones que en adelante se convoquen y, de acuerdo a los perfiles y conocimientos técnicos que en cada caso se consideren más apropiados, a las siguientes personas:

1. Chenlo Sergio Edgardo
2. Frías Mónica
3. Hermida Mariano
4. Lobato Sabrina
5. Moretto Alicia
6. Concia Lucas José
7. Brunet Francisco
8. Traversi Eduardo Alfredo
9. Abbene Paula
10. Barone Nicolás

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, publíquese en el página de la UNTDF, comuníquese las personas establecidas en el artículo 1°, al Departamento de Recursos Humanos, a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos, y hágase saber. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN REC N° 118 - 2019


Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur